BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Listado de subsanaciones de las solicitudes de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2018-5198

Resolución número 346, de fecha 27 noviembre de 2018, por la que se convoca el tercer plazo de solicitudes de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+(II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2018-5205

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución nº 353 de fecha 26/11/2018 rectificación de error material de la Resolución nº 341 de fecha 21/11/2018 lista definitiva de admitidos a la Convocatoria de 18 Becas de Auxiliar convocadas por el Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2018-5200

Resolución nº 355 de fecha 26/11/2018 de rectificación de error material de la Resolución nº 339 de fecha 20/11/2018 lista definitiva admitidos a la Convocatoria de 9 Becas de Técnico convocadas por el Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2018-5201

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda. Intervención

Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito núm. 6 del ejercicio 2018. BOP-2018-5123

Área de Economía y Hacienda

Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario núm. 4 correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-5122

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria interina de este Ayuntamiento. BOP-2018-5130

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva Expedientes modificaciones presupuestarias núm. 4 a 7 de 2018. BOP-2018-4936

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza sobre Plusvalía. BOP-2018-5175

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Solicitud de Licencia de obras presentada por don José Luis Garrido Henares para "Centro de transformación interperie 25 KVA para riego de olivar". BOP-2018-5100

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección

Aprobación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio. BOP-2018-5139

cve: BOP-2018-230-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación del fallo de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, núms. 1882/2017 y 2001/2017, por las que se anula el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Jaén por la que se regula la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local a Favor de las Empresas de Servicios de Interés General del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2018-5140

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria y Bases Reguladoras de Becas a Deportistas 2018. BOP-2018-5131

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de funciones para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2018-5125

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Plan de Vivienda y Suelo de Segura de la Sierra. BOP-2018-4945

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expediente.: 2018/0807. Aprobación definitiva modificación puntual de la Norma 66.1.D de elementos no estructurales de las NN.SS., de Planeamiento de Torredelcampo. BOP-2018-4942

Expediente.: 2017/2315. Aprobación definitiva Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "Casa Marcos". BOP-2018-4943

Aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2018-5127

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Exposición pública de propuesta de resolución provisional de Subvenciones municipales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2018. BOP-2018-5133

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial MO/00011/2018 del monte público "Las Malezas", código de la Junta de Andalucía JA-11.045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Santiago Pontones, provincia de Jaén. BOP-2018-4934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Manufacturas Sisaldown, S.L. Procedimiento Ordinario 507/2018. BOP-2018-5144

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CAMINO EL CERRO-ÁLAMO BLANCO", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-5091

cve: BOP-2018-230-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

2018/5198 *Listado de subsanaciones de las solicitudes de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

Con fecha 8 de agosto de 2018, la Diputada-Delegada del Área de Empleo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743, de 07-07-2015), ha dictado la Resolución núm. 308, relativa a la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 154, de 10 de agosto de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 24 de septiembre de 2018, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2018-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. EXPTE.	NIF/CIF	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2018/004602	G-23536238	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	Justificante de inscripción en el Registro que corresponda.	
2018/004603	G-91649616	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL. FADA	Anexo II. Plan Financiero	Deberá especificar con detalle tipo de coste y los gastos de personal* conforme a lo establecido en el artículo 10. 2 de la convocatoria.
2018/004370	G-23596240	FUNDAC. CENTRO TECNOLOGICO METALMECANICO Y DEL TRANSPORTE	Anexo II. Plan Financiero.	Deberá especificar con detalle tipo de coste y los gastos de personal* conforme a lo establecido en el artículo 10. 2 de la convocatoria.
2018/004362	G-23492655	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	Anexo II. Plan Financiero	Deberá especificar con detalle tipos coste y los gastos de personal*conforme a lo establecido en el artículo 10. 2 de la convocatoria.
2018/004607	G-23490584	FUNDACION CITOLIVA. CENTRO INNOV. Y TECNOL. DEL OLIVAR	Anexo II. Plan Financiero	Deberá especificar con detalle tipos de coste y los gastos de personal* conforme a lo establecido en el artículo 10. 2 de la convocatoria.

cve: BOP-2018-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* En el artículo 10.2 de la convocatoria se establece en relación con los gastos de personal, si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: identificación del personal (nombre y DNI), importes de nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría y desagregado por sexo, para su utilización como criterio de valoración tal y como se establece en el artículo 15. En caso de que el porcentaje de participación fuera completa, deberá indicar si la labor que realiza en la Fundación habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución. En caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2018-5198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO

2018/5205 *Resolución número 346, de fecha 27 noviembre de 2018, por la que se convoca el tercer plazo de solicitudes de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+(II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 346 de fecha 27 de noviembre de 2018, por la que se convoca el tercer plazo de solicitudes de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15) número 105 de fecha 08 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 15 de marzo de 2018, en la que se aprueba la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente Convocatoria por la que se ofertan un total de 140 becas de movilidad internacional.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva del primer plazo de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 151, de 7 de agosto de 2018, en la que consta la relación de 79 beneficiarios con indicación del destino adjudicado y subvención concedida, la relación de 14 solicitudes excluidas por no reunir los requisitos del artículo 3 de la Convocatoria, 1 solicitud excluida por no subsanar, 1 solicitud excluida de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Convocatoria; y la relación de 51 solicitudes que han desistido.

cve: BOP-2018-5205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la Resolución relativa a las renuncias del primer plazo de solicitud publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 197, de 11 de octubre de 2018, en la que constan las renuncias de las beneficiarias, doña Andrea García Ruíz, con D.N.I. número 15521456-K y doña M.ª Dolores Montoro Barrera, con D.N.I. número 77387060-H.

Vista la Convocatoria del segundo plazo de solicitudes de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de 8 de junio de 2018, por la que se ofertan un total de 34 becas de movilidad internacional con cargo a dicho proyecto.

Visto que finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 6 de julio de 2018, constan registradas 50 solicitudes y tras su examen, se publica anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 176, de 12 de septiembre de 2018, y se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos o documentos acreditativos del nivel de idiomas indicado en la solicitud.

Visto el Informe del Órgano Instructor, de fecha 15 de noviembre de 2018, en relación con el segundo plazo, en el que constan 45 solicitudes admitidas, 3 solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos precisos y las 2 solicitudes que han desistido.

Visto el Informe del Órgano Colegiado sobre el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes admitidas en segundo plazo de solicitud, de fecha 19 de noviembre de 2018, en el que 34 solicitantes son propuestos para adjudicación provisional, con propuesta de país de destino y correspondiente importe de subvención; y 11 solicitantes integran una lista de reserva con base a los artículos 21 y 29 de la Convocatoria y de acuerdo al apartado 7 de dicho Informe.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 225, de 21 de noviembre de 2018, en la que consta la relación de 34 beneficiarios provisionales, con indicación del destino adjudicado y subvención concedida; la relación de 11 solicitudes no propuestas para adjudicación provisional, conformando una lista de reserva; la relación de 3 solicitudes excluidas de acuerdo al artículo 3 de la Convocatoria; la relación de 2 solicitudes desistidas y 1 solicitud a la que no se le computa el nivel de idiomas.

Visto el artículo 6 de la Convocatoria en el que se establece que, en el supuesto de no agotarse el número de becas ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud podrán realizarse mediante resolución sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de las 140 becas que se ofertan en referido Proyecto, y que, una vez descontando el número de 77 becas concedidas en primer plazo de solicitud y las 34 becas ofertadas en segundo plazo de solicitud y adjudicadas provisionalmente mediante propuesta de resolución provisional número 225, de 21 de noviembre de 2018, quedarían disponibles para ofertar de nuevo 29 becas, sin que esto suponga en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del primer y segundo periodo.

cve: BOP-2018-5205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la apertura del tercer plazo de solicitudes de la presente convocatoria por la que se ofertan un total de 29 becas de movilidad internacional con cargo al Proyecto JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), cuyo período de ejecución efectiva de movilidades tendrá lugar durante el segundo semestre de 2019.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta resolución hasta el 21 de diciembre de 2018.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Cuarto: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2018.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-5205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/5200 *Resolución nº 353 de fecha 26/11/2018 rectificación de error material de la Resolución nº 341 de fecha 21/11/2018 lista definitiva de admitidos a la Convocatoria de 18 Becas de Auxiliar convocadas por el Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, ha dictado la Resolución número 353, de fecha 26/11/2018 cuyo contenido es el siguiente:

Advertido error material en la Resolución nº 341 de fecha 21/11/2018 en el resuelvo Primero y Tercero.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1. f) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución nº 341 de fecha 21/11/2018 en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Primero.- Una vez subsanadas debidamente en plazo las deficiencias de solicitud de los aspirantes excluidos en su momento, se eleva a definitiva la lista de admitidos para las becas de Auxiliares, que son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILERA MORAL	ANDRÉS	77363406P
ALARCON LARA	ANA	25951548G
ALCALDE JIMENEZ	MARÍA JOSÉ	26040635N
ALCANTARA ARROYO	SILVIA	77325181D
ALMANSA MOLINA	IVAN	76661143G
ALVAREZ COCA	MERCEDES	25996037B
ALVAREZ GONZALEZ	CONCEPCIÓN	25994777Q
ALVARO MAGAÑA	INES	77320962E
ANAYA SAHUQUILLO	MARIA LUISA	15518666Z
ANDRADE GUTIERREZ	BEATRIZ	26032640K

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ANGUITA MARTOS	MARIA DEL PILAR	25959975J
ARIAS MINGORANCE	DAVID	77360726L
ARIAS MINGORANCE	ANA BELEN	77368532M
ARMENTEROS MENA	DAVID	77645124Z
AVILA DE LA CASA	JULIAN	75016703H
BELTRAN SANCHEZ	GEMA	26502620L
BERNABEU MARTIN	MERCEDES	25970979T
BERRIOS MARTINEZ	VERONICA MARIA	26031614F
BLAZQUEZ PALACIOS	MARTA	77329128T
BRAVO SANCHEZ	JUANA	75016624P
CALAHORRO MARTINEZ	MARIA LOURDES	26029196G
CALAHORRO PEINADO	MANUEL	77377985M
CAMACHO DE HARO	LOURDES	26237885Z
CAMPAÑA LÓPEZ	LYDIA	77367148R
CANO CALDERON	INES	05934224V
CAÑAS MARIJUAN	NOEMI	16605194E
CARA MORALES	MARIA JOSE	77343136R
CARRASCOSA MARTIN	VIRGINIA	77321105G
CARRERO MORAL	MARIA ROSARIO	26037708Y
CARRILLO HERNANDEZ	ALVARO	77375838C
CARRILLO MARTINEZ	ALVARO	77433577Y
CASTILLO MARTINEZ	JUAN MANUEL	77365480N
CAZALLA UREÑA	PEDRO	77368756E
CHAMORRO GUZMAN	AURORA	77337114M
CHCA VICO	CARMEN	26507722S
CHINCHILLA MARTINEZ	JOSE	26206521E
CORTES BRUNA	MIGUEL ANGEL	77359728X
CRUZ MILLA	LAURA	77435116G
CRUZ RODRIGUEZ	JOSE	26029219G
CRUZ VILCHEZ	CARMEN	77357513A
CUEVA GOMEZ	ANTONIO	26449801P
DE DIOS ARMENTEROS	CARLOS	77343346G
DE LA CASA TORRES	ELVIRA	02667035R
DE LA TORRE GRANADOS	MARIO MIGUEL	77432422R
DEL CASTILLO LINDE	MARIA ARACELI	24212230S
DIAZ MARTÍN-CAMACHO	JAVIER	26015884D
ESPANTALEÓN GÓMEZ	MARIA DEL MAR	25992666k
ESPINOSA TELLO	ELENA	77351233W
EXPOSITO REYES	JUAN ANGEL	26500896C
EXPOSITO RODRIGUEZ	DANIEL	77373987D
EXPOSITO SEGOVIA	MARGARITA	26004178X
GALAN RIVILLA	GEMA	26046785K
GARCIA ARMENTERO	ROCIO	26006529S
GARCIA GONZALEZ	NEREA	53598635X
GARCIA JIMENEZ	EVA MARÍA	77329969J
GARCIA JURADO	MARÍA CONCEPCIÓN	26030609Z
GARCIA MONTORO	MARÍA DE LA CABEZA	77364520H
GARCÍA SANSÓN	MARGARIA MARÍA	77384654G
GARCIA VILCHEZ	INMACULADA	53913529B
GONZALEZ VALLECILLO	YASMINA	76425576A

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GRACIA MORALES	MARINA	52554685F
GUARDIA MORENO	MARIO	77360514Z
IACARUSO	ANNALISA	Y0808858P
JIMÉNEZ CANO	MARÍA	26050442K
JIMÉNEZ MARTINEZ	MARTA	77370115R
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARÍA BEGOÑA	30530060K
JÓDAR GARCIA	IRENE	77371557V
LATORRE CARDENAS	EVA MARIA	26007082Q
LENDINEZ CANTERO	YOLANDA	26039802F
LENDINEZ GALLO	JOSE FRANCISCO	26002501N
LÓPEZ CAMPOS	NESTOR	26018836V
LÓPEZ CORDON	LUIS MIGUEL	26016089F
LÓPEZ SALIDO	FRANCISCO	26011370A
LUQUE ANGUITA	MARIA	77363739L
LUQUE ANGUITA	IRENE	77372384Q
MADRIGAL MESA	JAVIER	77689386D
MARCOS MEDINA	ANA BELEN	77373391B
MARTINEZ CUEVAS	MACARENA	77361623L
MARTINEZ DE LA CHICA	MANUEL	77368516N
MARTINEZ SANCHEZ	MANUEL	77375227F
MELERO PEREZ	CARMEN	26002215W
MILLA MARTINEZ	JOSEFA	26021112Q
MINGORANCE DE LA CHICA	NAZARET	77359799N
MONTEJO RAEZ	ALFONSO LUIS	77321333W
MONTIEL FERNANDEZ	ALEJANDRO	77383647D
MORA VICO	ANTONIA	26019386S
MORAGO CRUZ	MARIA ROSA	77363898V
MORAGO CRUZ	ERNESTO	26033865G
MORALES CARRILLO	MANUEL	77344092Z
MORALES CARRILLO	FRANCISCO	77344093S
MOREJÓN SERRANO	ANTONIA EVA	26030792J
MORENO CARMONA	CRISTIAN	77436670V
MORENO PANCORBO	ANABEL	77373914M
MOYA FERNANDEZ	ROCIO	26051688W
MUÑOZ PANCORBO	PURIFICACIÓN	26038771B
MUÑOZ SAEZ	ANGELA	26053178C
NAVARRO HERMOSO	URSULA	26045584Q
OCAÑA GASCON	ENCARNACIÓN	77382518F
OCAÑA GASCON	AURORA MARIA	77352037R
PALACIOS RAMIREZ	MANUEL	77356835S
PALOMINO AMARO	GEMA MARIA	77321703G
PEÑA JIMENEZ	SANDRA	77379764J
PEREDO FERNÁNDEZ	EDUARDO	77339790J
PEREZ LUQUE	FRANCISCA	26511376N
PEREZ URBAN	ESTIBALIZ	77354065M
PRIEGO HEREDIA	JOSE LUIS	75927824V
RAMIREZ SANCHEZ	FRANCISCA	26022802G
RAMIREZ VILLAR	MARIA JESUS	77367677R
RAMIREZ VILLAR	MIGUEL ANGEL	26053541S
REVUELTAS TORRES	PILAR	26025660X

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
REYES MORENO	SEBASTIAN	26008069Z
RODRIGUEZ PADILLA	ROCIO	26014135P
ROMERA MORAL	MARIA DEL ROSARIO	77356301X
ROMERO QUESADA	PATRICIA	26053362C
ROSSI CABRERA	ALVARO	26259061F
RUSILLO RISUEÑO	JOSE LUIS	15520475Y
SABALETE MORENO	SERGIO	77367248D
SALMERON PERABA	SARA MARIA	75110430C
SALMERON PERABA	ROQUE ANTONIO	75110429L
SÁNCHEZ ANGUITA	MARÍA JOSÉ	26013655B
SÁNCHEZ HURTADO	MARÍA BELÉN	75098640Y
SÁNCHEZ MADUEÑO	MARÍA	77375696Q
SÁNCHEZ PALACIOS	MARÍA ÁNGELES	77379835S
SECADURAS LOPEZ	SONIA	26503558Z
SECADURAS LOPEZ	CAROLINA	26503557J
SERRANO BERGANTIÑO	ANA	47111487N
SILES APONTE	NATALIA	77332254F
TEJADA DIEZ	MARIA DEL MAR	70059122H
TORRES GIL	M CARMEN	26024836Z
TORRES MARÍN	MARIA ANGELES	77356251Y
VILLANUEVA JIMENEZ	ALEJANDRO	74696780W

Debe decir:

“Primero.- Una vez subsanadas debidamente en plazo las deficiencias de solicitud de los aspirantes excluidos en su momento, se eleva a definitiva la lista de admitidos para las becas de Auxiliares, que son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILERA MORAL	ANDRÉS	77363406P
ALARCON LARA	ANA	25951548G
ALCALDE JIMENEZ	MARÍA JOSÉ	26040635N
ALCANTARA ARROYO	SILVIA	77325181D
ALMANSA MOLINA	IVAN	76661143G
ALVAREZ COCA	MERCEDES	25996037B
ALVAREZ GONZALEZ	CONCEPCIÓN	25994777Q
ALVARO MAGAÑA	INES	77320962E
ANAYA SAHUQUILLO	MARIA LUISA	15518666Z
ANDRADE GUTIERREZ	BEATRIZ	26032640K
ANGUITA MARTOS	MARIA DEL PILAR	25959975J
ARIAS MINGORANCE	DAVID	77360726L
ARIAS MINGORANCE	ANA BELEN	77368532M
ARMENTEROS MENA	DAVID	77645124Z
AVILA DE LA CASA	JULIAN	75016703H
BELTRAN SANCHEZ	GEMA	26502620L
BERNABEU MARTIN	MERCEDES	25970979T
BERRIOS MARTINEZ	VERONICA MARIA	26031614F
BLAZQUEZ PALACIOS	MARTA	77329128T
BRAVO SANCHEZ	JUANA	75016624P
CALAHORRO MARTINEZ	MARIA LOURDES	26029196G

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CALAHORRO PEINADO	MANUEL	77377985M
CAMACHO DE HARO	LOURDES	26237885Z
CAMPAÑA LÓPEZ	LYDIA	77367148R
CANO CALDERON	INES	05934224V
CAÑAS MARIJUAN	NOEMI	16605194E
CARA MORALES	MARIA JOSE	77343136R
CARRASCOSA MARTIN	VIRGINIA	77321105G
CARRERO MORAL	MARIA ROSARIO	26037708Y
CARRILLO HERNANDEZ	ALVARO	77375838C
CARRILLO MARTINEZ	ALVARO	77433577Y
CASTILLO MARTINEZ	JUAN MANUEL	77365480N
CAZALLA UREÑA	PEDRO	77368756E
CHAMORRO GUZMAN	AURORA	77337114M
CHICA MEDINA	MIGUEL	77367610-A
CHCA VICO	CARMEN	26507722S
CHINCHILLA MARTINEZ	JOSE	26206521E
CORTES BRUNA	MIGUEL ANGEL	77359728X
CRUZ MILLA	LAURA	77435116G
CRUZ RODRIGUEZ	JOSE	26029219G
CRUZ VILCHEZ	CARMEN	77357513ª
CUEVA GOMEZ	ANTONIO	26449801P
DE DIOS ARMENTEROS	CARLOS	77343346G
DE LA CASA TORRES	ELVIRA	02667035R
DE LA TORRE GRANADOS	MARIO MIGUEL	77432422R
DEL CASTILLO LINDE	MARIA ARACELI	24212230S
DIAZ MARTÍN-CAMACHO	JAVIER	26015884D
ESPANTALEÓN GÓMEZ	CELIA	25982317-E
ESPANTALEÓN GÓMEZ	MARIA DEL MAR	25992666k
ESPINOSA TELLO	ELENA	77351233W
EXPOSITO REYES	JUAN ANGEL	26500896C
EXPOSITO RODRIGUEZ	DANIEL	77373987D
EXPOSITO SEGOVIA	MARGARITA	26004178X
GALAN RIVILLA	GEMA	26046785K
GARCIA ARMENTERO	ROCIO	26006529S
GARCIA GONZALEZ	NEREA	53598635X
GARCIA JIMENEZ	EVA MARÍA	77329969J
GARCIA JURADO	MARÍA CONCEPCIÓN	26030609Z
GARCIA MONTORO	MARÍA DE LA CABEZA	77364520H
GARCÍA SANSÓN	MARGARIA MARÍA	77384654G
GARCIA VILCHEZ	INMACULADA	53913529B
GONZALEZ VALLECILLO	YASMINA	76425576ª
GRACIA MORALES	MARINA	52554685F
GUARDIA MORENO	MARIO	77360514Z
IACARUSO	ANNALISA	Y0808858P
JIMENEZ ANGULO	MARIA JOSÉ	77375010-C
JIMÉNEZ CANO	MARÍA	26050442K
JIMÉNEZ MARTINEZ	MARTA	77370115R
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARÍA BEGOÑA	30530060K
JÓDAR GARCIA	IRENE	77371557V
LATORRE CARDENAS	EVA MARIA	26007082Q

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LENDINEZ CANTERO	YOLANDA	26039802F
LENDINEZ GALLO	JOSE FRANCISCO	26002501N
LÓPEZ CAMPOS	NESTOR	26018836V
LÓPEZ CORDON	LUIS MIGUEL	26016089F
LÓPEZ FERNÁNDEZ	INMACULADA	75069086-F
LÓPEZ SALIDO	FRANCISCO	26011370A
LUQUE ANGUITA	MARIA	77363739L
LUQUE ANGUITA	IRENE	77372384Q
MADRIGAL MESA	JAVIER	77689386D
MARCOS MEDINA	ANA BELEN	77373391B
MARTINEZ CUEVAS	MACARENA	77361623L
MARTINEZ DE LA CHICA	MANUEL	77368516N
MARTINEZ SANCHEZ	MANUEL	77375227F
MARTINEZ TORRES	JAVIER	26505293-R
MÁRQUEZ MATA	Mª ROSA	26001127-H
MELERO PEREZ	CARMEN	26002215W
MILLA MARTINEZ	JOSEFA	26021112Q
MINGORANCE DE LA CHICA	NAZARET	77359799N
MONTEJO RAEZ	ALFONSO LUIS	77321333W
MONTIEL FERNANDEZ	ALEJANDRO	77383647D
MORA VICO	ANTONIA	26019386S
MORAGO CRUZ	MARIA ROSA	77363898V
MORAGO CRUZ	ERNESTO	26033865G
MORALES CARRILLO	MANUEL	77344092Z
MORALES CARRILLO	FRANCISCO	77344093S
MOREJÓN SERRANO	ANTONIA EVA	26030792J
MORENO CARMONA	CRISTIAN	77436670V
MORENO PANCORBO	ANABEL	77373914M
MORILLAS AGUILAR	AMALIA	77335655-H
MOYA FERNANDEZ	ROCIO	26051688W
MUÑOZ PANCORBO	PURIFICACIÓN	26038771B
MUÑOZ SAEZ	ANGELA	26053178C
NAVARRO ANGUITA	JULIO	77348706-M
NAVARRO HERMOSO	URSULA	26045584Q
OCAÑA GASCON	ENCARNACIÓN	77382518F
OCAÑA GASCON	AURORA MARIA	77352037R
PALACIOS RAMIREZ	MANUEL	77356835S
PALOMINO AMARO	GEMA MARIA	77321703G
PEÑA JIMENEZ	SANDRA	77379764J
PEREDO FERNÁNDEZ	EDUARDO	77339790J
PEREZ LUQUE	FRANCISCA	26511376N
PEREZ URBAN	ESTIBALIZ	77354065M
PRIEGO HEREDIA	JOSE LUIS	75927824V
RAMIREZ SANCHEZ	FRANCISCA	26022802G
RAMIREZ VILLAR	MARIA JESUS	77367677R
RAMIREZ VILLAR	MIGUEL ANGEL	26053541S
REVUELTAS TORRES	PILAR	26025660X
REYES MORENO	SEBASTIAN	26008069Z
RODRIGUEZ PADILLA	ROCIO	26014135P
ROMERA MORAL	MARIA DEL ROSARIO	77356301X

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROMERO QUESADA	PATRICIA	26053362C
ROSSI CABRERA	ALVARO	26259061F
RUSILLO RISUEÑO	JOSE LUIS	15520475Y
SABALETE MORENO	SERGIO	77367248D
SALMERON PERABA	SARA MARIA	75110430C
SALMERON PERABA	ROQUE ANTONIO	75110429L
SÁNCHEZ ANGUITA	MARÍA JOSÉ	26013655B
SÁNCHEZ HURTADO	MARÍA BELÉN	75098640Y
SÁNCHEZ MADUEÑO	MARÍA	77375696Q
SÁNCHEZ PALACIOS	MARÍA ÁNGELES	77379835S
SECADURAS LOPEZ	SONIA	26503558Z
SECADURAS LOPEZ	CAROLINA	26503557J
SERRANO BERGANTIÑO	ANA	47111487N
SILES APONTE	NATALIA	77332254F
TENORIO GARCIA	JUAN MANUEL	50079437-L
TEJADA DIEZ	MARIA DEL MAR	70059122H
TORRES GIL	M CARMEN	26024836Z
TORRES MARÍN	MARIA ANGELES	77356251Y
VILLANUEVA JIMENEZ	ALEJANDRO	74696780W
VELASCO JURADO	SILVIA	45888538-L

Donde dice:

Tercero.- La no inclusión en la lista de admitidas/os de los/as aspirantes doña Celia Espantaleón Gómez, don Javier Martínez Torneo, doña Rocío Morales Zapata y don Rafael Viedma López, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las excluyó.

Debe decir:

Tercero.- La no inclusión en la lista de admitidas/os de los/as aspirantes, doña Rocío Morales Zapata y don Rafael Viedma López, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las excluyó.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-5200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2018/5201 *Resolución nº 355 de fecha 26/11/2018 de rectificación de error material de la Resolución nº 339 de fecha 20/11/2018 lista definitiva admitidos a la Convocatoria de 9 Becas de Técnico convocadas por el Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, ha dictado la Resolución número 355, de fecha 26/11/2018 cuyo contenido es el siguiente:

Advertido error material en la Resolución nº 339 de fecha 20/11/2018 en el resuelvo Primero y Tercero.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1. f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución nº 339 de fecha 20/11/2018 en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Primero.- Una vez subsanadas debidamente en plazo las deficiencias de solicitud de los aspirantes excluidos en su momento, se eleva a definitiva la lista de admitidos para las becas de Técnico, que son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ANGUIS MORENO	DANIEL	26496628F
BALLESTEROS CANTERO	MIRIAM	77365862A
CALVO SAMPEDRO	VANESSA	44152852M
CAMACHO HERNÁNDEZ	MARÍA ANGELES	26252164X
CARMONA RUBIO	MARÍA FLORENCIA	26005629N
CARRILLO RAMÍREZ	VERÓNICA	26042989C
CEJUDO TELLO	FRANCISCO JESÚS	77351390K
COBO SÁNCHEZ	MARÍA DEL MAR	77323499Y
CUEVA URRACO	INMACULADA	75116431H
DÍAZ OSTUA	LUCÍA	48979362B

cve: BOP-2018-5201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ESPINOSA LÓPEZ	ANA MARÍA	77370587J
ESPINOSA URBANO	MARÍA DOLORES	78684288T
EXPÓSITO RODRÍGUEZ	NATALIA	77374879G
FERNÁNDEZ PÁRAMO	MARÍA DEL PILAR	74716981D
GABUCIO HERNÁNDEZ	ANA	26040557A
GAMARRA LEÓN	TERESA	75133831F
GÁMIZ CARO	JESÚS	14628681Z
GARCÍA BAREA	MIGUEL	26506289P
GAVILÁN PÉREZ	MARÍA JOSÉ	53597637R
GÓMEZ DEL RÍO	LAURA MARÍA	77348353C
GONZÁLEZ LÓPEZ	DANIEL	47255802W
GONZÁLEZ TELLO	FLOR	26037850X
LÓPEZ ALCÁNTARA	MANUEL JESÚS	77357528H
LÓPEZ DELGADO	GLORIA	26051223C
LÓPEZ LORENTE	VICTOR DANIEL	50759736R
LUCENA MORALES	MARÍA DEL ROSARIO	48327699F
MARTÍN FERNÁNDEZ	ANDREA	74738168J
MARTINEZ MARTÍNEZ	NAZARETH	77359041J
MARTOS RAMÍREZ	ELENA ISABEL	77349413E
MERINO RODRÍGUEZ	LAURA	26505715D
MIGUES BERMEJO	MIGUEL ÁNGEL	53625032A
MOLINA CARRASCO	RAFAEL	26034260P
MORAL CAMPOS	JUAN ANTONIO	26254677Q
MORAL HORNO	DAVID	26051426Q
MORALES JURADO	MARÍA	46068785S
MORENO CASAS	MARÍA JOSEFA	26028925D
MORILLAS HERRERA	NIEVES MARÍA	26052225X
MOYA VELASCO	ANTONIA	29080930Y
OLMO DÍAZ	MERCEDES	77387592K
ORTEGA CANTARERO	COVADONGA	26258056Z
RENTERO GARRIDO	ANA	26505103H
ROBLES ÁLVAREZ DE MORALES	MACARENA	26029064X
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	IRENE MARÍA	77138659V
RODRÍGUEZ GUZMÁN	AINOA MATILDE	76421800E
ROMERO CONDE	ANTONIO JOSÉ	77374452Z
ROSA SÁNCHEZ	FRANCISCA	26047495H
SAA GALLEGOS	JENNIFER ALEJANDRA	78162418T
SERRANO CALLAO	ROSA MARÍA	30820411C
SERRANO COBOS	VERÓNICA	26026863V
TORRES HERMOSO	PATRICIA	77368045R
UREÑA CHAMORRO	MIGUEL	77375262L
VÁZQUEZ ALONSO	RAFAEL	24236559X
VÁZQUEZ GARCÍA	CRISTINA	76632609J
VILLAR SANTIAGO	MARTA	77365300Q
VIVAS MARTÍN	MARIA JOSÉ	26035760J

Debe decir:

"Primero.- Una vez subsanadas debidamente en plazo las deficiencias de solicitud de los aspirantes excluidos en su momento, se eleva a definitiva la lista de admitidos para las

cve: BOP-2018-5201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

becas de Técnico, que son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ANGUIS MORENO	DANIEL	26496628F
BALLESTEROS CANTERO	MIRIAM	77365862A
CALVO SAMPEDRO	VANESSA	44152852M
CAMACHO HERNÁNDEZ	MARÍA ANGELES	26252164X
CARMONA RUBIO	MARÍA FLORENCIA	26005629N
CARRILLO RAMÍREZ	VERÓNICA	26042989C
CEJUDO TELLO	FRANCISCO JESÚS	77351390K
COBO SÁNCHEZ	MARÍA DEL MAR	77323499Y
CUEVA URRACO	INMACULADA	75116431H
DÍAZ OSTUA	LUCÍA	48979362B
ESPINOSA LÓPEZ	ANA MARÍA	77370587J
ESPINOSA URBANO	MARÍA DOLORES	78684288T
EXPÓSITO RODRÍGUEZ	NATALIA	77374879G
FERNÁNDEZ PÁRAMO	MARÍA DEL PILAR	74716981D
GABUCIO HERNÁNDEZ	ANA	26040557A
GAMARRA LEÓN	TERESA	75133831F
GÁMIZ CARO	JESÚS	14628681Z
GARCÍA BAREA	MIGUEL	26506289P
GAVILÁN PÉREZ	MARÍA JOSÉ	53597637R
GÓMEZ DEL RÍO	LAURA MARÍA	77348353C
GONZÁLEZ LÓPEZ	DANIEL	47255802W
GONZÁLEZ TELLO	FLOR	26037850X
LÓPEZ ALCÁNTARA	MANUEL JESÚS	77357528H
LÓPEZ DELGADO	GLORIA	26051223C
LÓPEZ LORENTE	VICTOR DANIEL	50759736R
LUCENA MORALES	MARÍA DEL ROSARIO	48327699F
MARTÍN FERNÁNDEZ	ANDREA	74738168J
MARTINEZ MARTÍNEZ	NAZARETH	77359041J
MARTOS RAMÍREZ	ELENA ISABEL	77349413E
MERINO RODRÍGUEZ	LAURA	26505715D
MIGUES BERMEJO	MIGUEL ÁNGEL	53625032A
MOLINA CARRASCO	RAFAEL	26034260P
MORAL CAMPOS	JUAN ANTONIO	26254677Q
MORAL HORNO	DAVID	26051426Q
MORALES JURADO	MARÍA	46068785S
MORENO CASAS	MARÍA JOSEFA	26028925D
MORILLAS HERRERA	NIEVES MARÍA	26052225X
MOYA VELASCO	ANTONIA	29080930Y
OLMO DÍAZ	MERCEDES	77387592K
ORTEGA CANTARERO	COVADONGA	26258056Z
RAMIRO RAMÍREZ	SERGIO	77357316-J
RENTERO GARRIDO	ANA	26505103H
ROBLES ÁLVAREZ DE MORALES	MACARENA	26029064X
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	IRENE MARÍA	77138659V
RODRÍGUEZ GUZMÁN	AINOA MATILDE	76421800E
ROMERO CONDE	ANTONIO JOSÉ	77374452Z
ROSA SÁNCHEZ	FRANCISCA	26047495H
SAA GALLEGOS	JENNIFER ALEJANDRA	78162418T

cve: BOP-2018-5201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SERRANO CALLAO	ROSA MARÍA	30820411C
SERRANO COBOS	VERÓNICA	26026863V
TORRES HERMOSO	PATRICIA	77368045R
UREÑA CHAMORRO	MIGUEL	77375262L
VÁZQUEZ ALONSO	RAFAEL	24236559X
VÁZQUEZ GARCÍA	CRISTINA	76632609J
VILLAR SANTIAGO	MARTA	77365300Q
VIVAS MARTÍN	MARIA JOSÉ	26035760J

Donde dice:

"Tercero.- La no inclusión en la lista de admitidas/os de los/as aspirantes don Sergio Ramiro Ramírez, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que lao excluyó y don Manuel Jesús Torres Soria, debido a que, ha presentado solicitud fuera de plazo."

Debe decir:

"Tercero.- La no inclusión en la lista de admitidas/os del aspirante don Manuel Jesús Torres Soria, debido a que, ha presentado solicitud fuera de plazo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-5201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INTERVENCIÓN

2018/5123 *Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito núm. 6 del ejercicio 2018.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CREDITO NÚM. 6/2018

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	237.200,00
6	Inversiones Reales	139.779,49
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**376.979,49**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-*Remanente de Tesorería General.*

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	376.979,49
	TOTAL INGRESOS	**376.979,49**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2018-5123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2018/5122 *Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario núm. 4 correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2018

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	300.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**300.000,00**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-*Remanente de Tesorería General.*

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**300.000,00**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2018-5122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/5130 *Nombramiento de funcionaria interina de este Ayuntamiento.*

Edicto

Se hace público el nombramiento de doña Sara Amaro Bueno, con D.N.I núm. 53.596.616-S, como Funcionaria Interina correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Gestión, Puesto Técnico de Gestión de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de Alcaldía núm. 271, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Arjonilla, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2018-5130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2018/4936 *Aprobación definitiva Expedientes modificaciones presupuestarias núm. 4 a 7 de 2018.*

Anuncio

Dª. Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae.

Hace saber:

Los expedientes núm. 4 a 7 de Modificaciones Presupuestarias del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2018 quedan aprobados definitivamente con fecha 6 de noviembre de 2018 (Aprobación inicial BOP Jaén núm. 199 de fecha 15 de octubre 2018) en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida:

Modificación núm. 4/2018

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		2310	13122		Gastos de Personal Escuela Verano 2018	3.000,00
Crédito Extraordinario		2310	22402		Primas de seguros Escuela Verano 2018	100,00
Crédito Extraordinario		2310	22639		Gastos diversos Escuela Verano 2018	400,97
Crédito Extraordinario		2310	16001		Cuotas sociales -- Escuela Verano 2018	1.058,00
Crédito Extraordinario		3270	13123		Gastos Personal Plan Provincial Juventud 2018	1.100,00
Crédito Extraordinario		3270	16002		Cuotas sociales Plan Provincial Juventud 2018	400,00
Crédito Extraordinario		3270	13124		Gastos Personal Plan Provincial de Igualdad 2018	1.100,00

cve: BOP-2018-4936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Crédito Extraordinario		3270	16003		Cuotas sociales Plan Provincial Igualdad 2018	400,00
					Total Aumento	**7.558,97**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		46139	Subvención Escuela Verano 2018 Intervención Social y Comunitaria con Infancia y Familia	4.558,97
Aumento Previsiones Iniciales		46140	Subvención Plan Provincial de Juventud 2018	1.500,00
Aumento Previsiones Iniciales		46141	Subvención Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018	1.500,00
			Total Aumento	**7.558,97**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Modificación núm. 5/2018

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	60937		Plan Especial Apoyo a Municipios 2017 "Arreglo Acerados, Escalinata y Plaza del Bala"	79.428,01
					Total Aumento	**79.428,01**

2º. Financiación

cve: BOP-2018-4936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76182	Subvención Plan Especial Apoyo a Municipios 2017 "Arreglo Acerados, Escalinata y Plaza del Bala"	78.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		31900	Cementerio Municipal	1.428,01
			Total Aumento	**79.428,01**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Modificación núm. 6/2018

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	60938		PFEA 2301618BC01 "Acerado en Avenida pablo Iglesias"	60.665,55
					Total Aumento	**60.665,55**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

cve: BOP-2018-4936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		72111	Subvención Mano de Obra PFEA 2301618BC01	41.719,01
Aumento Previsiones Iniciales		76183	Subvención Materiales PFEA 2301618BC01	18.773,55
Aumento Previsiones Iniciales		31900	Cementerio Municipal	172,99
			Total Aumento	**60.665,55**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Modificación 7/2018

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	61920		Plan Provincial de Cooperación 2018 "Pavimentación Calle Huertas y San Francisco"	55.905,87
					Total Aumento	**55.905,87**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76184	Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2018 "Pavimentación Calle Huertas y San Francisco"	53.110,58
Aumento Previsiones Iniciales		31900	Cementerio Municipal	1.999,00
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	796,29
			Total Aumento	**55.905,87**

cve: BOP-2018-4936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, a 09 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, Mª Francisca Espinosa García.

cve: BOP-2018-4936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2018/5175 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza sobre Plusvalía.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (artículo 14.-Bonificaciones de la Cuota), por acuerdo del Plenode fecha 31-10-2017; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

Chilluévar, a 26 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, José Luis Agea Martínez.

cve: BOP-2018-5175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/5100 *Solicitud de Licencia de obras presentada por don José Luis Garrido Henares para "Centro de transformación interperie 25 KVA para riego de olivar".*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por Fernando Garrido Henares, con DNI 00.117.753-Q en representación de José Luis Garrido Henares, con DNI 00.601229-D, licencia de obras de "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERPERIE 25 KVA PARA RIEGO DE OLIVAR", con emplazamiento en la Parcela 145 del Polígono 2 del Término Municipal, de Ibros (Jaén).

Siendo necesario someter el expediente a trámite de Calificación Ambiental, ya que la actividad se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Del mismo modo, se informa que concluido el plazo de información pública, los interesados disponen de un plazo de 15 días para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Ibros, a 21 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, LUIS M. CARMONA RUIZ.

cve: BOP-2018-5100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2018/5139 *Aprobación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º. Aprobar la imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Acuerdo.

2.º. Publicar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º. Derogar la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, vigente hasta el presente acuerdo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 109, de fecha 09/06/2014.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO

PREÁMBULO:

Toda la información relativa al acceso, prestación y características del Servicio Municipal de Comida a Domicilio está recogida en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

cve: BOP-2018-5139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1.º.-FINANCIACIÓN

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con subvenciones procedentes de otras administraciones y las del usuario resultantes de la aplicación del precio público.

Artículo 2.º.-PRECIO PÚBLICO

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 5,15 euros/menú.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar:

	%
HASTA 150€	0%
DE 151€ A 362€	10%
DE 363€ A 500€	25%
DE 501€ A 750€	50%
DE 751€ A 1000€	80%
MAS DE 1000€	100%

No obstante y por causas debidamente justificadas, previo informe social elaborado al respecto se podrá exonerar del pago del precio público, a través de Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El pago del precio público se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, entre los días uno y cinco de cada mes vencido y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que el beneficiario del Servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico de los últimos doce meses anteriores al de la realización de la prestación del servicio, dividiéndose por el número de personas que componen la unidad familiar. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita y el precio a abonar.

El falseamiento u ocultación de datos, así como de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que dio lugar a la prestación, conllevará la suspensión de la misma.

La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no

cve: BOP-2018-5139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

satisfechas por la vía de apremio administrativo.

Artículo 3.º.-OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.-Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2.-La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.- La gestión de cobro la llevará a cabo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales o la empresa que lleve a cabo la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Legislación Reguladora de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo. Será también de aplicación la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se continuará con la prestación del servicio de esta naturaleza que se esté prestando a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si bien los beneficiarios de la misma deberán regularizar su situación, realizando el Patronato Municipal de Asuntos Sociales la oportuna revisión de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Precio Público entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 19 de Noviembre de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Manuel Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2018-5139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2018/5140 *Publicación del fallo de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, núms. 1882/2017 y 2001/2017, por las que se anula el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Jaén por la que se regula la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local a Favor de las Empresas de Servicios de Interés General del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Por Sentencias de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, núm. 1882/2017 (ROLLO 1055/2016) y núm. 2001/2017 (ROLLO 72/2017), se acuerda: “anular el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Jaén por la que se regula la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local a Favor de las Empresas de Servicios de Interés General, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de 19 de diciembre de 2013.”

El artículo 3.2 de la referida Ordenanza Fiscal establecía:

2.-Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

El art. 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa establece:“la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.”

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En base a ello, se procede a publicar el fallo de las referidas Sentencias, así como un anexo con el texto integro de la Ordenanza Fiscal, en cuya redacción no aparece el precepto anulado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.-El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3.-El hecho imponible de esta tasa a que se refieren los dos apartados anteriores, no extiende sus previsiones normativas a las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sin ser titulares de aquellas.

4.-En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

5.-El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.-(Anulado por STSJ de 26/9/2017 Recurso 1055/2016-PO 291/2016 y STSJ 2542/2017 Rollo núm. 704/2017).

3.-Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

4.-La condición de sujeto pasivo de esta tasa, a que se refieren los tres apartados anteriores, no se extenderá a las empresas o entidades explotadoras de telefonía móvil que, para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sin ser titulares de aquellas.

Artículo 4.º.-Sucesores y responsables.

1.-Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.-Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.-Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.-Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.-Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.-Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Base imponible y cuota tributaria.

1.-Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.-Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.-A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.-No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.-No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.-Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.-La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6.º.-Periodo impositivo y devengo de la Tasa.

1.-El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.-Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º.-Régimen de declaración y de ingreso.

1.-Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 5º de esta Ordenanza, se establece el régimen de declaración-liquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.-Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una declaración para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.-Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.-Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.-La presentación de las declaraciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.º.-Infracciones y sanciones.

1.-La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.-El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

Disposición adicional 1.ª.-Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.-Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, así como en la legislación tributaria específica o general que sea de aplicación.

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.-La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 19 de Noviembre de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Manuel Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2018-5140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/5131 *Convocatoria y Bases Reguladoras de Becas a Deportistas 2018.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Linares, en virtud de lo establecido en el artículo artículo 50.3 del RD 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprueba por Acuerdo, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Convocatoria y Bases Reguladoras Becas a Deportistas 2018, proponiendo al Alcalde del Ayuntamiento ordenar su publicación, cuyo contenido responde al tenor siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

BECAS A DEPORTISTAS 2018

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 5, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma Andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva.

El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como Competencias municipales, establece como competencia municipal Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, a este respecto se establecen las siguientes,

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES REGULADORAS

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

1.-*Objeto.*

La presente Convocatoria se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, de conformidad con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Becas destinadas a deportistas según los méritos obtenidos durante 2017 con cargo al ejercicio 2018.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar el deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Estas Becas se convocan por procedimiento de concurrencia competitiva, no siendo necesaria su justificación al tratarse de méritos realizados durante la anualidad anterior cuya acreditación en la solicitud ya justifican.

2.-*Beneficiarios y requisitos para la obtención de beca.*

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta Convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Linares, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.

b) Disponer de Licencia en vigor por la Federación Deportiva que corresponda, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.

c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

d) No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

e) Como requisito básico la obtención de un primero, segundo o tercer puesto del medallero o finalista en su caso según la modalidad deportiva, valorándose sólo el mejor de los méritos deportivos alegados.

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-*Cuantía global máxima objeto de beca.*

Los créditos destinados a la presente convocatoria denominada “Becas a deportistas para la participación de Eventos Deportivos” se detallan a continuación:

A.P.G. 2018	CONCEPTO	IMPORTE	RC
05 34102 48100	BECAS DEPORTISTAS	8.000 €	5760/2018

En este caso se valorarán los méritos obtenidos en anualidad anterior (2017).

4.-*Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes de Beca, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en la C/ Hernán Cortés, 24 - 26, dirigidas al área de Deportes o bien a través de la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as deportistas interesados/as deberán presentar la solicitud en la forma que se determina en la convocatoria, junto con la siguiente documentación:

a) Certificado de Empadronamiento al menos desde el primer día del período a tener en cuenta en la convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente en vigor.

c) Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva en vigor al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.

d) En caso de menores de edad, fotocopia compulsada del D.N.I. u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia compulsada del Libro de Familia.

e) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

f) Relación de méritos deportivos.

g) Certificado de la Federación correspondiente de los méritos obtenidos en 2017, con especificación del ámbito territorial de las competiciones.

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

5.-*Exclusiones.*

No podrán presentar solicitud aquellos deportistas que estén incursos en alguna de las

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

causas establecidas en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.-*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las becas, da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la ley General de la hacienda Pública y se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

7.-*Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de estas becas, siempre que el/la deportista solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del Ámbito territorial de la competición según puntuación acumulable:

a) *Competición de carácter internacional:*

• 1.º.-80 puntos
• 2.º.-60 puntos
• 3.º.-40 puntos
•

b) *Competición de carácter nacional:*

• 1.º.-40 puntos
• 2.º.-30 puntos
• 3.º.-20 puntos

c) *Competición de carácter regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza:*

• 1.º.-20 puntos
• 2.º.-15 puntos
• 3.º.-10 puntos

d) *Competición de carácter provincial:*

• 1.º.-10 puntos
• 2.º.-7 puntos
• 3.º.-5 puntos

e) *Competición de carácter local:*

• 1.º.-5 puntos
• 2.º.-3 puntos
• 3.º.-1 puntos

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según el cálculo de:

$$I_{iB} = P_{iB} / P_T * 8.000 \text{ €}$$

dónde:

"I_{iB}", es el importe obtenido por cada becado.

"P_{iB}", son los puntos totales obtenidos por cada becado según criterios de valoración por ámbito de competición.

$$P_{iB} = a) + b) + c) + d) + e)$$

"P_T", los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada becado:

$$P_T = \sum P_{iB}$$

Todos estos requisitos deberán acreditarse conforme a lo establecido en la Base 4.ª apartado g).

8.-*Instrucción de procedimiento.*

El Órgano Instructor encargado del procedimiento será el Área Municipal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución de concesión.

a) Recibidas las solicitudes de becas, la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración, que será nombrada por Resolución del Alcalde y se compondrá de al menos tres técnicos municipales, actuando uno de ellos como Secretario/a.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Deportes podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 7 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación en el plazo indicado, se entenderá desistido en su solicitud.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, la Comisión Técnica de Valoración elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base al informe previo del órgano instructor y de la Intervención Municipal.

d) Aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el Órgano Instructor la hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.ciudaddelinares.es)

La propuesta y la Resolución de concesión incluirán los siguientes extremos:

a) La relación de solicitantes.
b) Los beneficiarios de las becas y cuantías de las mismas.
c) La puntuación obtenida en los criterios de valoración.
d) Mención expresa de las solicitudes desestimadas.

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo máximo para resolver será el 31 de diciembre de 2018 y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al que tenga su entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Linares o en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares, la correspondiente solicitud, la cual podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.-*Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.*

a) La forma de concesión de becas será de régimen de concurrencia aplicándose para su concesión y justificación el régimen singular establecido y regulado por el artículo 32.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) La Comisión de Evaluación estará integrada por la Comisión Técnica del Área Municipal de Deportes.

c) La Comisión Técnica del Área Municipal de Deportes, evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de aprobación al Pleno.

10.-*Publicidad.*

La publicación de las becas concedidas se realizará en la página web del Ayuntamiento de Linares (www.ciudaddelinares.es), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el supuesto de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean superiores a 3.000 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.-*Justificación.*

No será necesaria justificación del gasto debido a que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos en la anualidad anterior a la convocatoria.

12.-*Recursos.*

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa, se produzca el acto presunto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, en vía judicial, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13.-*Infracciones, sanciones y reintegros.*

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Título IV de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán, igualmente, las previstas en el Título II de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

14.-*Régimen Jurídico.*

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo recogido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado por la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Accidental, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-5131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2018/5125 *Delegación de funciones para celebración de Matrimonio Civil.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2018 y núm. 267, se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en el Sr. Concejal don Juan José Cabrera Higueras, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 24 de noviembre de 2018.

Los Villares, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, Francisco José Palacios Ruiz.

cve: BOP-2018-5125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2018/4945 *Plan de Vivienda y Suelo de Segura de la Sierra.*

Edicto

Doña Esperanza Chinchilla Vizcaino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Segura de la Sierra redactado por la Geógrafa Dª. Antonia Martínez Portillo y el Ambientólogo D. Francisco Javier Aposta.

Que dicho Plan se expone al público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a partir de la publicación de la Presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En caso de no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, a 06 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

cve: BOP-2018-4945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/4942 *Expediente.: 2018/0807. Aprobación definitiva modificación puntual de la Norma 66.1.D de elementos no estructurales de las NN.SS., de Planeamiento de Torredelcampo.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Norma 66.1.D. de elementos no estructurales de las NN.SS. de planeamiento de Torredelcampo.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a 09 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-4942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/4943 *Expediente.: 2017/2315. Aprobación definitiva Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "Casa Marcos".*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Polígono “Casa Marcos”.

Segundo.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Plan Parcial de Ordenación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a 09 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-4943
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/5127 *Aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2018, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2019, integrado por el de la propia Entidad, el del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, y el de la Empresa Municipal de Aguas, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del referido Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 22 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-5127
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/5133 *Exposición pública de propuesta de resolución provisional de Subvenciones municipales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2018.*

Anuncio

Por los respectivos órganos instructores, se ha formulado propuesta de resolución provisional relativa a las siguientes convocatorias de subvenciones:

• Subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2018

• Subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2018

• Subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2018

• Subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2018

• Subvenciones para actividades en materia de igualdad y contra la violencia de género a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2018

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es y en el tablón digital de anuncios de la Corporación las diferentes propuestas de resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, así como la documentación que se indica en dichas propuestas.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

cve: BOP-2018-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2018-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

2018/4934 *Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial MO/00011/2018 del monte público "Las Malezas", código de la Junta de Andalucía JA-11.045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Santiago Pontones, provincia de Jaén.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 216/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00011/2018, de deslinde parcial del monte público “Las Malezas”, código de la Junta de Andalucía JA-11.045-JA, propiedad De la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago Pontones, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 141, de fecha 23 de julio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 6, de fecha 6 de julio de 2018, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago Pontones.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Martínez Falero n.º 11, CP 23470

cve: BOP-2018-4934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cazorla (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 953711765.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 09 de Noviembre de 2018.- El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2018-4934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/5144 *Cédula de citación a Manufacturas Sisaldown, S.L. Procedimiento Ordinario 507/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 507/2018.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420180002065.
De: José Ángel Ramírez.
Abogado: Óscar Rodríguez Cruz.
Contra: Manufacturas Sisaldown, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2018 se ha acordado citar a Manufacturas Sisaldown, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 04 de diciembre del 2018 a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manufacturas Sisaldown, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2018-5144
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CAMINO EL CERRO-ÁLAMO BLANCO", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/5091 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se le convoca a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo día 19 de Diciembre de 2018 (Miércoles), a las 19:00 en primera convocatoria y a las 19:30 h en segunda, en el salón de la casa de la Casa de Cultura de Torreperogil, sito en C/. Santa María s/n, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.
2.-Informe económico 2018 y aprobación de derramas para la campaña 2019.
3.-Informe de la campaña de riego 2018 y previsión de la campaña 2019.
4.-Renovacion de cargos.
5.-Ruegos y Preguntas.

Igualmente se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, a 20 de Diciembre de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, SALVADOR REDONDO HURTADO.

cve: BOP-2018-5091
Verificable en https://bop.dipujaen.es